

JUSTICIA PREDICTIVA EN MATERIA SOCIETARIA

Susana Monzó ¹

Palabras clave: *Justicia predictiva - límites y desafíos regulatorios*

Sumario

La Justicia Predictiva es un novedoso sistema que se vale de la inteligencia artificial (IA) y técnicas de análisis de datos de grandes volúmenes normativos y jurisprudenciales mediante el uso de modelos algorítmicos entrenados para anticipar la probabilidad de que un tribunal resuelva en un sentido u otro frente a un determinado litigio. Es decir, se trata de sistemas capaces de anticipar la resolución de conflictos judiciales a partir del análisis de grandes volúmenes de datos.

Su utilidad práctica en materia societaria puede radicar en una utilización opcional por las partes del proceso como antesala del litigio a efectos de ensayar quién resultaría triunfador conforme al bagaje de datos jurisprudenciales. En ningún caso puede sustituir el derecho constitucional de recurrir a los jueces competentes.

1. Introducción

La noción de justicia predictiva se ha instalado en los últimos años como uno de los debates más relevantes en la intersección entre derecho y tecnología. Se entiende por tal al empleo de inteligencia artificial (IA) y técnicas de análisis de datos masivos para anticipar la probabilidad de que un tribunal resuelva en un sentido u otro frente a un determinado litigio. Esta práctica, inicialmente desarrollada en el ámbito penal y laboral, comienza a proyectarse sobre el derecho societario, un campo en el cual los conflictos presentan fuerte impacto económico y social.

La justicia predictiva constituye una de las manifestaciones más significativas del impacto de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito jurídico. Se trata de sistemas capaces de anticipar la resolución de conflictos judiciales a partir del análisis de grandes volúmenes de jurisprudencia y datos normativos mediante el uso de modelos algorítmicos entrenados para predecir el sentido probable de una sentencia.

2. Aplicaciones de la justicia predictiva en el ámbito societario

En el ámbito del Derecho Societario, las controversias más comunes se refieren a la problemática derivada de los conflictos societarios: es decir a la dinámica de abuso de control; abuso de minorías o la parálisis generada en la sociedad de dos socios en los que cada uno tiene el 50% del capital social. Esto da lugar a: impugnación de acuerdos sociales, la responsabilidad de administradores, los conflictos derivados de pactos parasociales y los procesos de disolución y liquidación. Es así como podríamos enunciar algunos aspectos en donde la problemática se repite constituyendo patologías endémicas del Derecho Societario que regularmente terminan en acciones judiciales. A saber: - Abuso de control que genera daño al interés social, art. 54 LGS;

- Acciones de accionistas minoritarios: el análisis predictivo de precedentes puede orientar la viabilidad de impugnaciones de asambleas o reclamos, como, por ejemplo, por dividendos retenidos, entre otros casos que se repiten con frecuencia dentro de la dinámica controlante-minoritario;

- Responsabilidad de administradores: algoritmos entrenados sobre jurisprudencia en materia de abuso de facultades, desvío de fondos o administración fraudulenta pueden estimar probabilidades de condena en materia penal y de atribución de responsabilidad conforme a los arts. 59, 274 y ss. LGS entre otros;

- Procesos concursales y quiebras: los modelos de IA permiten identificar patrones de insolvencia y proyectar la respuesta judicial frente a pedidos de concurso preventivo;

- Gobierno corporativo: la jurisprudencia societaria procesada mediante sistemas de machine learning brinda previsibilidad a operaciones de fusiones, adquisiciones y reorganizaciones empresarias.

3. Antecedentes franceses: la Cour de Cassation

Francia se erige como pionera en el tratamiento normativo y jurisprudencial de la justicia predictiva. La *Loi n° 2016-1321 pour une République numérique* estableció la apertura de decisiones judiciales en formato accesible, pero al mismo tiempo prohibió el uso de datos que permitan identificar a jueces o magistrados con fines de evaluación o predicción individualizada.

Posteriormente, la Cour de Cassation, en decisión de la Asamblea Plenaria del 12 de julio de 2019 (n° 18-23.513), reafirmó que la utilización de algoritmos predictivos no puede vulnerar la independencia judicial ni el derecho de las partes a ser juzgadas por un magistrado imparcial. Este precedente marcó un límite claro: la justicia predictiva puede emplearse como herramienta estadística o de apoyo, pero no como mecanismo de perfilado de jueces ni como sustituto de la deliberación judicial.

4. Beneficios y riesgos

Veamos sintéticamente cuáles son los beneficios y los riesgos que involucra:

Beneficios:

- Mayor seguridad jurídica y previsibilidad para inversores, socios y directores;
- Reducción de la litigiosidad innecesaria;
- Herramienta para el diseño de políticas de compliance societario.

Riesgos:

- Sesgos algorítmicos que replican desigualdades históricas.
- Opacidad y falta de “explicabilidad” (black box problem).
- Posible utilización oportunista por parte de empresas que calculen el riesgo judicial como un “costo asumible de incumplimiento.”

5. Regulación comparada

- Argentina: carece de regulación específica sobre justicia predictiva.
- Unión Europea: el Reglamento de Inteligencia Artificial (2024) clasifica como “alto riesgo” a los sistemas aplicados en la administración de justicia, exigiendo trazabilidad, supervisión humana y “explicabilidad.”
- Estados Unidos: aunque no existe una prohibición normativa, el límite surge del *due process*, que veda que una decisión judicial se adopte exclusivamente mediante un algoritmo, sin deliberación humana.

6. El principio de razonabilidad como límite

La razonabilidad constituye un principio transversal del Derecho argentino. La Corte Suprema de Justicia de la Nación lo ha utilizado como criterio de control en casos paradigmáticos, como *Aquino c/ Cargo Servicios Industriales* (2004), donde sostuvo que la razonabilidad de la norma es un presupuesto de validez constitucional.

Trasladado al ámbito de la justicia predictiva, este principio asegura que la decisión no se reduzca a un cálculo probabilístico, sino que contemple las circunstancias particulares del caso y los valores constitucionales implicados. Como recuerda Alexy, la razonabilidad opera como “la traducción práctica de la justicia en un caso concreto”.

7. Conclusiones

La justicia predictiva en materia societaria representa una oportunidad y un desafío. Como oportunidad, permite incrementar la seguridad jurídica, facilitar la prevención de conflictos y optimizar el asesoramiento societario. Como desafío, plantea riesgos de sesgos, opacidad y desnaturalización del rol judicial.

El precedente de la Cour de Cassation francesa enseña que la independencia judicial es un límite insoslayable. En el caso argentino, el principio de razonabilidad debe guiar cualquier implementación futura, evitando que la IA sustituya el juicio prudencial del magistrado.

Es por todo lo expuesto que entendemos que la Justicia Predictiva podría constituir un preludio o antesala a la iniciación de un proceso judicial. Si las partes de común acuerdo o una de las partes decidiera hacer uso del sistema de Justicia Predictiva, podría anticiparse el criterio prevalente de la justicia en casos análogos. Luego, si aun así el presunto accionante considerara que su caso amerita recurrir al órgano jurisdiccional, este derecho permanece incólume y siempre podrá accionar ante los jueces naturales.

En conclusión, la justicia predictiva no debe ser vista como una sustitución de la labor judicial, sino como un instrumento complementario, sometido a estrictos controles de transparencia, “explicabilidad” y supervisión humana. Solo de este modo podrá integrarse eficazmente en el campo del Derecho Societario, potenciando la seguridad jurídica sin sacrificar los principios fundamentales del Estado de Derecho.

Su desarrollo exige transparencia en los algoritmos, control ético y formación digital de los juristas. Bien implementada, puede reforzar la seguridad jurídica y la eficiencia del sistema societario.